



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCIÓN
Y LA ATENCIÓN DE DESASTRES
DOPAD

-34-

DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1151 de 2007, relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, sobre los principales programas de inversión, entre otros, en su Artículo 6 Numeral 5.2. Gestión del Riesgo para la Prevención y la Atención de Desastres, señala que se fortalecerán las políticas públicas para la gestión del riesgo (...) y en el punto v) dispone: "Aumentar la capacidad de respuesta financiera no sólo entre la ocurrencia de un evento adverso, sino en acciones de prevención".

Que la Ley 46 de 1988, crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, señalando que serán objetivos del Sistema entre otros. (...) "Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos técnicos, administrativos, humanos, que sean indispensables para la atención y prevención de desastres" (...)

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2480 de 2005, "Por el cual se establecen las condiciones de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural que se otorga por el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia, a hogares afectados por situación de desastres, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y se dictan otras disposiciones en materia de subsidio familiar de vivienda", con sus adiciones y modificaciones.

Que los días 6, 9 de y 13 Noviembre de 2010, producto de las lluvias acumuladas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, además de las lluvias atípicas ocurridas en los últimos días, se produjo la pérdida de banca de la vía que del sector denominado finca Sinaí en la Vereda Amoladora Baja y que conduce al interior de la vereda y a otras aledañas en el corregimiento de Combia Alta y obstrucción vial, por ocurrencia de deslizamiento de gran magnitud, en el sitio conocido como "El Chorriadero", localizado en el corregimiento de Combia Alta, además el desbordamiento del río Cauca a la altura del corregimiento de Caimalito,



DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ocasionando en sus primeras horas las inundaciones de 211 viviendas de los sectores de Caimalito Centro, Barrio César Toro, Barrio Nuevo y La Carbonera, dejando un total de 232 familias damnificadas.

Que las altas precipitaciones sucedidas en los últimos días en la zona rural del municipio, y en particular en el sector de Combia Alta, activaron y/o detonaron los siguientes eventos:

EVENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Deslizamientos de gran magnitud	2	Pérdida total de banca en el sector contiguo a Finca El Sinaí y obstrucción de vía a la altura del sector "El Chorriadero".
Pérdida de banca vía Pital de Combia-Amoladora baja	Tramo de 40 metros	Superficie de falla, con diámetro aproximado de 35 m. Longitud 150 m (Corona-Base). Área afectada 3000 m ² .
Viviendas en condición de riesgo	33	Requieren solución a corto, mediano y largo plazos según niveles de exposición.
Taludes y/o puntos críticos a estabilizar	32	Localizados en el tramo Pital de Combia – La Convención.
Predios a adquirir (parcial para ampliación solución vial)	1	Se requiere adquirir 1 Ha para garantizar el mejoramiento y reconstrucción de la vía, para garantizar comunicación entre las veredas y la cabecera municipal.

Que por el deslizamiento de tierra en la vereda La Amoladora Baja, a la altura de la Finca Sinaí, de propiedad de señor Juan Camilo Baena e identificado con ficha catastral 00-09-0002-0005-000 y matrícula inmobiliaria 290-40990 y que dejó como resultado el desprendimiento de la totalidad de la banca vial, afectando la Finca Buenos Aires de propiedad del señor Noe Avalo e identificado con la ficha catastral 00-09-0002-0007-000 y matrícula inmobiliaria No. 290-00906-83.



DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que en el Informe Técnico de Emergencia del 6 de noviembre de 2010 suscrito por el ingeniero civil de la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, Jesús Armando Leal Muñoz y con visto bueno del director operativo de la DOPAD, Jairo Leandro Jaramillo Rivera se recomendó además de la remoción del derrumbe de la vía La Amoladora Baja, la realización de un estudios de suelos a fin de evaluar los costos de las potenciales alternativas: Obras de contención para la recuperación de la banca y la vía alterna.

Que la vereda Amoladora Baja requiere de una vía de acceso que le permita a los habitantes del sector su desplazamiento y el de sus productos, por lo que se hace necesario habilitar una nueva vía, para cuya construcción se requiere de la adquisición del terreno necesario en el sector donde se originó el desprendimiento de la banca vial, por lo que es necesario la compra de una hectárea del predio Finca Alto del Helechal de propiedad del señor Rodrigo Marín e identificado con ficha catastral 00-09-0003-0156-000 y matrícula inmobiliaria 290-00004444-90, de una cuadra del predio Finca Sinaí, de propiedad de señor Juan Camilo Baena e identificado con ficha catastral 00-09-0002-0005-000 y matrícula inmobiliaria 290-40990 y la compra de la totalidad del predio Finca Buenos Aires de propiedad del señor Noe Avalo e identificado con la ficha catastral 00-09-0002-0007-000 y matrícula inmobiliaria No. 290-00906-83.

Que la Lonja de Propiedad Raíz, con el fin de colaborar con la Alcaldía Municipal, aportó un certificado preliminar del valor de la cuadra en la vereda La Amoladora Baja, para facilitar el cálculo del valor de los predios que deben adquirirse total o parcialmente, pero que una vez identificado por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio la cantidad de cuerdas de terreno que deben adquirirse de una cada uno de los tres predios identificados y de propiedad de los señores Juan Camilo Baena, Noe Avalo y Rodrigo Marín, se realizará el avalúo de los mismos para adelantar el proceso de compra de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad.

Que ante los eventos sucedidos y debido a las características topográficas, geológico-estructurales, morfométricas, hidrológicas y de usos del suelo de los terrenos de la microcuenca de la Quebrada Combia Alta, 36 familias localizadas en la zona afectada requieren solución inmediata y/o mediata



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCIÓN
Y LA ATENCIÓN DE DESASTRES
DOPAD
-34-

DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

frente a las condiciones de amenaza y vulnerabilidad a las que en la actualidad están expuestas. Los deslizamientos de tierra originaron el desprendimiento total de la banca en la vereda La Amoladora Baja, a la altura de la finca El Sinaí, impidiendo el tránsito de todo medio de transporte, animal y/o vehicular; y en el sitio El Chorriadero del corregimiento de Combia Alta, el desprendimiento de tierra cerró totalmente la vía y ante la continuidad de los deslizamientos en el sitio, no permite la recuperación de la vía, por lo que las familias que habitan los predios localizados en la zona no sólo tienen dificultades para su desplazamiento, también para sacar sus productos agrícolas e ingresar artículos de primera necesidad, incluidos alimentos.

Que el Informe Técnico de Emergencia del día 9 de noviembre de 2010 suscrito por el ingeniero civil de la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, Jesús Armando Leal Muñoz, con visto bueno del director operativo de la DOPAD, Dr. Jairo Leandro Jaramillo Rivera, se señala que el sector de El Chorriadero se encuentra sobre la FALLA QUEBRADA BLANCA, la cual es catalogada de conformidad con los estudios realizados por la CARDER en el "Proyecto para Mitigación de Riesgo Sísmico para Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, desarrollado entre 1995 y el año 2000" como FALLA ACTIVA, por lo que se recomienda un programa integral de la zona que involucre los diferentes aspectos sociales, técnicos y ambientales, que permitan darle una solución definitiva a la problemática, teniendo como base una serie de fases establecidas por las entidades involucradas. Que en el mismo Informe Técnico de Emergencia de la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, no se recomienda la ejecución de obras de infraestructura en el sitio El Chorriadero debido a que se trata de una FALLA DINÁMICA ACTIVA.

Que asociado a tales eventos de origen natural, las veredas Pital de Combia, Amoladora Baja, Amoladora Alta, San Luis, La Convención, se encuentran incomunicadas entre sí, afectando de manera directa a 90 familias residentes en la zona y de manera indirecta a otras 50.

Que los Informes Técnicos de la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD de los días 6 y 9 de noviembre de 2010, suscritos por el ingeniero civil Jesús Armando Leal Muñoz y con visto bueno

NAV



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCION
Y LA ATENCION DE DESASTRES

DOPAD

-34-

DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

del director operativo de la DOPAD, Dr. Jairo Leandro Jaramillo Rivera, y de la Secretaría de Desarrollo Rural, suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural, Dr. Álvaro Londoño Melendez, sobre las emergencias en el corregimiento de Combia Alta se detectó: 1) El suelo en este corregimiento está conformado por cenizas volcánicas sobre rocas, por lo cual son terrenos frágiles y susceptibles de deslizamientos, sumado el riesgo por fallas geológicas, 2) Se evidencia la falta de prácticas agropecuarias sostenibles que ayuden a la conservación del suelo, se detectaron algunos predios con ganadería bovina en suelos de pendientes superiores al 80 %, generando procesos erosivos inmediatos; también se hallaron cultivos de café, plátano, aguacate y caña panelera sembrados en dirección a la pendiente, ocasionado una alta escorrentía erosionando y desestabilizando los suelos, estas prácticas inadecuadas a corto y mediano plazo destruyen la capa vegetal y limita por siempre la capacidad productiva de la tierra, 3) Falta de prácticas de conservación ambiental, ya que las aguas de escorrentía que no tienen como almacenarse por falta de cobertura vegetal en el suelo no se orientan adecuadamente a los drenajes naturales y las aguas servidas de las viviendas en la mayoría de los predios no tienen un adecuado tratamiento a través de sistemas sépticos y 4) La zona tiene una gran cantidad de afluentes de agua que en la mayoría son utilizados para surtir los acueductos comunitarios; esta disponibilidad permanente del recurso genera permanente discordia entre propietarios de los predios ya que ninguno quiere que estas aguas se dispongan en los drenajes naturales incluso de sus mismos predios, estas aguas quedan sin control sobre las vías lo que ocasiona obstrucción o taponamiento de las obras civiles como las transversales, cunetas, entre otros.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Municipio de Pereira elaboró un Informe Técnico del Área Afectada por Ola Invernal – Destrucción Total de la Vía Carreteable en el Corregimiento de Cambia Alta, suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural Dr. Álvaro Londoño Melendez, en el que se identificó desde el componente agropecuario y se sintetizó el análisis en: "1) Los predios con actividad agropecuaria afectados directamente son aproximadamente 124 con un área cercana a las 150 has. Destinadas a la producción de cultivos, café, plátano, hortalizas, mora, maíz, mora, caña panelera, ganadería, entre otras, 2) Estos 124 predios productores tienen dificultades para la movilización de sus productos, especialmente café por estar en el pico de la cosecha cafetera y 3) Es de anotar que el 84 % de los



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCION
Y LA ATENCION DE DESASTRES
DOPAD
-34-

DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

estabilización de taludes rurales, en una **SEGUNDA FASE** de recuperación y respuesta post-desastre, por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.246.400.850), recursos que son adicionales a los recursos invertidos en **LA PRIMERA FASE**.

Que la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría de Gobierno elaboró los diagnósticos técnicos y sociales de los impactos generados por los eventos los días 6, 9 y 13 de noviembre y los acumulados durante el último mes en el territorio municipal, debido al recrudecimiento de la actual temporada invernal.

Que las lluvias se han intensificado ocasionando inundaciones en el corregimiento de Caimalito, donde ya se han registrado 211 viviendas y 232 familias afectadas, y que se prevé que mientras dure la presente temporada invernal se registrarán más inundaciones y deslizamientos en otros sitios del Municipio de Pereira.

Que según los documentos soporte: los Informes Técnicos de Emergencia de la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres, DOPAD, de los días 6 y 9 de noviembre de 2010 suscritos por el ingeniero civil de la DOPAD Jesús Armando Leal Muñoz y con visto bueno del director operativo de la DOPAD Dr. Jairo Leandro Jaramillo Rivera y el Informe Técnico de Emergencia del día 13 de noviembre de 2010, suscrito por el director de la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, Dr. Jairo Leandro Jaramillo Rivera, el Informe Técnico Área Afectada por Ola Invernal Destrucción Total de la Vía Carreteable en el Corregimiento de Combia Alta de la Secretaría de Desarrollo Rural del día 11 de noviembre de 2010 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural Dr. Álvaro Londoño Melendez, el Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura para la "Recuperación del tramo vial afectado por evento erosivo de gran magnitud en la vereda la Amoladora Baja y El Chorriadero jurisdicción del corregimiento de Combia del Municipio de Pereira", la Certificación de la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda del día 16 de noviembre de 2010 elaborado por el señor Alonso Cardona y aprobado con su firma por el Secretario de Infraestructura, Dr. Carlos Arturo Salazar Hincapié, el Acta No. 4 de la Reunión Extraordinaria del Comité Local para la Prevención y la Atención de Desastres, CLOPAD, del día 9 de noviembre



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCION
Y LA ATENCION DE DESASTRES

DOPAD

-34-

DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

de 2010, los facturas del Impuesto Predial Unificado No. 22505912, No. 2250589 y No. 2250923 que identifica los propietarios y extensión de los predios: Finca Sinaí, Finca Buenos Aires y Finca Alto del Helechal, sustentan la situación de emergencia en la que se encuentra el Municipio de Pereira.

Que en las situaciones de emergencia como la que afronta actualmente el Municipio de Pereira se hace necesaria tanto la presencia del Gobierno Nacional como del Municipal para disminuir los efectos del desastre acaecido.

Que según el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y los Particulares".

Que en este mismo sentido, tanto el Estado como los Particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la "Urgencia Manifiesta" en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con el Estado de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos (...)"

Que según el inciso cuarto de la Ley 80 de 1993: En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

DIC

ALCALDIA DE PEREIRA



DECRETO NÚMERO 1345

18 NOV 2010

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que ante la situación en la que ha quedado el sector rural referido, se requiere de una actuación inmediata de las autoridades municipales que no permite adelantar, por la urgencia, un procedimiento contractual en los términos ordinarios.

Que el Comité Local de Emergencia recomendó al señor Alcalde la declaratoria de Urgencia Manifiesta como único mecanismo legal y válido que le permita acometer las acciones necesarias en el inmediato futuro para atender la situación de desastre presentada en el territorio municipal, y que con particularidad afectó los sectores referidos con anterioridad y los demás que se puedan presentar.

Que con el propósito de actuar en forma inmediata, se hace necesario brindar asistencia técnico-social integral a la población afectada, cuyo tratamiento inicialmente aplicado fue la evacuación de la zona de desastre, razón por la cual debe contemplarse la potencial atención a las familias, previos soportes técnicos de las evaluaciones de afectación, a través de la consecución de alojamientos temporales a quienes no posean un auto albergue y entrega de ayudas primarias y proceso de reubicación de sus viviendas.

Que con fundamento en el presente acto administrativo se acudirá al Gobierno Nacional a efectos de solicitar la inscripción en una Bolsa Especial de Atención de Desastres ante el Fondo Nacional de Vivienda para la asignación de subsidios a las familias afectadas, que cumplan con los supuestos normativos establecidos en la Ley 3 de 1991, Decreto 975 de 2004, Decreto 2480 de 2005, Ley 1151 de 2007 y demás normas concordantes.

Que por las razones anteriormente expuestas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pereira para atender la situación de calamidad y desastre presentada en las veredas PITAL DE COMBIA, AMOLADORA BAJA Y ALTA, SAN LUIS Y LA CONVENCION, del sector de la microcuenca Combia Alta y en el



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCION
Y LA ATENCION DE DESASTRES
DOPAD

-34-

1345

18 NOV 2010

DECRETO NÚMERO _____

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

corregimiento de CAIMALITO y los demás sectores que resulten afectados por la presente temporada invernal.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébranse los contratos y/o convenios necesarios que permitan atender la emergencia, por lo cual se podrán adquirir predios para vivienda de interés social, adelantar obras de infraestructura y urbanismo de dichos inmuebles y construcción de las viviendas donde se reubicarán las familias de que trata este Decreto.

ARTÍCULO 3. Una vez celebrados los contratos en virtud de la presente declaratoria y conforme lo exige la Ley para estos casos de excepción, dichos contratos y copia del presente Decreto, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán enviarse a la Contraloría Municipal de Pereira, para el correspondiente control fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Remitir al Gobierno Nacional, MINISTERIOS DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y TRANSPORTE; A LA DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES y AL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, la solicitud y soportes requeridos que permitan la postulación y asignación de subsidios a la población afectada con esta emergencia y la recuperación y estabilización de taludes rurales y microcuencas afectadas.

ARTÍCULO 5. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 6. Hacen parte integral del presente Decreto los documentos que sirven de soporte a esta medida de excepción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIA

for

ALCALDIA DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCION
Y LA ATENCION DE DESASTRES
DOPAD

1345

18 NOV 2010

DECRETO NÚMERO _____

**POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA
EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Dado en Pereira, a

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

Luzy Day Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

18 NOV 2010

OMAR ALONSO TORO SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno

Aprobó:
JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Director Operativo para la Prevención
y la Atención de Desastres – DOPAD

Proyectó:
ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Abogada Contratista
Dirección Operativa para la Prevención
y la Atención de Desastres - DOPAD